

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Demandante	Ramiro Albeiro Ortiz Bedoya
Demandado	Joy Staz Company S.A.S.
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00433 00
Decisión	Admite demanda

Cumplidos en debida forma los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda y reunidas a cabalidad las exigencias de los arts. 82 y ss. y 368 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por **RAMIRO ALBEIRO ORTIZ BEDOYA** en contra de **JOY STAZ COMPANY S.A.S.**, representada legalmente por **LILIANA PATRICIA GÓMEZ HOYOS**.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, se sirva gestionar la notificación del presente proveído los demandados. **Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito** (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0cf95d46661f386c1de98cb2147590c4b1dad75633e6e02f571b5414552943

Documento generado en 13/07/2021 10:55:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>